



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0019-R-2026  
Piura, 09 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000052-0107-26-1 que contiene el Oficio N° 0029-R-UNP-2026 del 06.Ene.2026 presentado por Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 0004-J-AE-URH-UNP-2026 del 08.Ene.2026, el Oficio N° 0012-J-AR-URH-UNP-2026 del 08.Ene.2026, el Informe N° 28-2026-OCAJ-UNP del 09.Ene.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: (...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0029-R-UNP-2026 del 06.Ene.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaría General, emitir acto resolutivo de designación a favor de la Mag. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN, como Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, a partir de la emisión de la resolución y previa emisión de los informes técnicos y legales correspondientes.;

Que, el Artículo 76º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.*;

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatorias, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en base a lo expuesto, con Oficio N° 0004-J-AE-URH-UNP-2026 del 08.Ene.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Escalafón, se indica lo siguiente: (...) *relacionado con el pedido de designación*



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0019-R-2026**  
**Piura, 09 de enero del 2026**

de la servidora Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén, en el cargo directriz denominado Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información con nivel remunerativo F4. Sobre el particular se menciona que la presente acción denominada designación, tiene respaldo en el Artículo 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, y la aplicación de la Ley N° 31429. La servidora Jassayra Araliz Chulle Chapilliquén, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "C" – SAC. En cuanto a la Experiencia General, se menciona que la citada profesional si cumple con el requisito de seis (06) años, y en cuanto a la experiencia específica, se hace mención que, si cumple con tal requisito, haciendo presente que la servidora ha venido ejerciendo el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Rector, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Doctor en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así también cuenta con Grado Académico de Maestro en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Título Profesional de Ingeniero Informático según la documentación que obra en su legajo personal consecuentemente - si reúne el perfil del puesto de Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información según el Manual de Organización y Funciones vigente.;

Que, asimismo, con Oficio N° 0012-J-AR-URH-UNP-2026 del 08.Ene.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Remuneraciones, se indica lo siguiente:

"(...) que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP.P) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 165-2025-R-UNP, establece los cargos y plazas vigentes de esta casa superior de estudios. En ese sentido, este despacho cumple con informar que el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información se encuentra debidamente registrado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN		
CARGO CAP-P	CORRELATIVO CAP-P	SITUACION
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	327	PREVISTO

Asimismo, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el referido cargo cuenta con el siguiente nivel remunerativo:

CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	GRUPO OCUPACIONAL
JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	F-4	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

En consecuencia, el citado cargo puede ser ocupado y ejercido durante el presente ejercicio fiscal 2026, al contar con el correspondiente registro presupuestal, por lo que resulta viable atender lo solicitado, siempre que se cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora que viene laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 como nombrada, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	F-4

Que, asimismo, con Informe N° 28-2026-OCAJ-UNP del 09.Ene.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a. Se debe declarar PROCEDENTE la designación de la servidora JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0019-R-2026  
Piura, 09 de enero del 2026

de la Información de la UNP, todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe. b. Se Emite la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, en estricta observancia del principio de legalidad y la normativa invocada, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina Central de Asesoría Jurídica han verificado fehacientemente que la Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional exigidos por la Ley N° 31419, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatorias y los instrumentos de gestión interna (CAP-P y MOF); garantizando así que la presente acción administrativa se realice conforme a derecho y asegurando la idoneidad en el ejercicio de la función pública; por lo que, contando con los vistos de las áreas técnicas y legales, resulta procedente emitir el acto administrativo de designación respectivo.;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR**, las gracias al **Ing. HEBERT EDUARDO ESPINO AGUIRRE**, por los importantes servicios prestados a la Institución en el desempeño de su designación en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Investigación de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR**, a partir del **09.Ene.2026**, a la servidora de carrera **Dra. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN**, en el cargo de confianza de **JEFA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-4 por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las partes interesadas y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el “Portal Institucional” ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, OTI, INT-2, ARCHIVO.  
08copias/VAGV

  
Aug. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florén  
**RECTOR (e)**  
página 3 | 3